**Ponencia sobre Informes de Transición 2016-2017[[1]](#footnote-1)**

**I. Introducción**

La Comisión Apelativa del Servicio Público (CASP) es un organismo cuasi-judicial en la Rama Ejecutiva, especializado en asuntos obrero-patronales y del principio de mérito en el que se atienden casos laborales, de administración de recursos humanos y de querellas, tanto para los empleados que negocian al amparo de la Ley Núm. 45-1998, s.e., “Ley de Relaciones del Trabajo del Servicio Público”, como para los empleados públicos cubiertos por la Ley Núm. 184-2004, s.e., “Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, los empleados municipales cubiertos por la Ley Núm. 81-1991, s.e., “Ley de Municipios Autónomos”, los empleados irregulares cubiertos por la Ley Núm. 110 de 26 de junio de 1958, s.e., “Ley de Empleados Irregulares”[[2]](#footnote-2). Además, la CASP atiende aquellos casos al amparo de la Ley Núm. 333-2004, s.e., “Carta de Derechos de los Empleados de una Organización Laboral”, la Ley Núm. 66-2014, “Ley Especial de Sostenibilidad Fiscal y Operacional del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” y la Ley Núm.   
89-2016, “Ley de Empleo Temporal en el Servicio Público” .

Al presente, la CASP cuenta con cuarenta y nueve (49) empleados[[3]](#footnote-3) quienes día tras día trabajan incansablemente para atender de la forma más justa y eficiente los asuntos traídos ante nuestra consideración por los propios servidores públicos de nuestro país. Estos empleados se distribuyen de la siguiente forma:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Directivos | 6[[4]](#footnote-4) |  | Comisionados | 6 |
| Auxiliares Administrativos | 2 |  | Investigadores | 4 |
| Personal de Apoyo | 16 |  | Interventores Neutrales | 8 |
| Recursos Humanos | 1 |  | Oficiales Examinadores | 5 |
| Sistemas de Información | 1 |  |  |  |

El presupuesto asignado a la CASP desde el Año Fiscal 2012-13 al presente ha sido el siguiente:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **AF 2012-13** | **AF 2013-14** | **AF 2014-15** | **AF 2015-16** | **AF 2016-17** |
| 3,982,000 | 3,963,000 | 3,534,000 | 3,258,000 | 3,031,000 |

Esta reducción de presupuesto unido a las limitaciones constantes a los planteamientos que realiza la agencia por parte de la Oficina de Gerencia y Presupuesto no han permitido que la agencia haya podido realizar cambios sustanciales en su operación. No obstante, la Comisión ha sido consistente en llevar a cabo su función principal: adjudicación de casos relacionados al principio de mérito y a las relaciones obrero patronales en la Rama Ejecutiva.

**II. Base Legal, Legislación y Acciones Judiciales**

El 26 de julio de 2010, mediante la puesta en vigor del Plan de Reorganización Núm. 2, el cual fusionó la Comisión Apelativa del Sistema de Administración de Recursos Humanos (CASARH) y la Comisión de Relaciones del Trabajo del Servicio Público (CRTSP), se creó la CASP. La CASP entró en funciones el 24 de noviembre de 2010.

Durante este cuatrienio, diez (10) leyes han impactado directa o indirectamente las operaciones de la CASP. (Ver Informe de Leyes Aprobadas) Directamente, las disposiciones de la Ley Núm. 66-2014, s.e., sobre la utilización y manejo de los fondos de la CASP han afectado las contrataciones de personal y las herramientas de motivación y reconocimiento de empleados. Por otro lado, dicha ley y el resto de las enmiendas o leyes nuevas aprobadas incluidas en el informe, han impactado los casos que se presentan ante la CASP promoviendo nuevas causas de acción por violaciones o interpretaciones erróneas por parte de las agencias obligadas a cumplir con o asesorar sobre ellas.

La CASP tiene siete (7) acciones judiciales pendientes en distintos foros (Ver Informe Detalle y Estatus Acciones Judiciales), cuatro (4) de ellas provienen de la CASARH. Del resto, una de ellas está siendo apelada por la OGP, co-demandada, a pesar de que la CASP ha desistido de llevar a cabo la apelación. La cuantía aproximada que totalizan estas acciones asciende a $323,826.24.

La CASP también fue objeto de dos (2) investigaciones legislativas (RC 772 y RC 1201) y de una posible fusión (PC 1906/PS 1076). La CASP proveyó a la legislatura toda la información solicitada en ambas resoluciones investigativas, así como también participó del proceso de vistas públicas relacionadas a los proyectos de fusión. Para esto último, la CASP hizo las recomendaciones pertinentes para que la misma no socavara la autonomía adjudicativa que estuvo amenazada por los proyectos originales según fueron presentados. Los proyectos fueron finalmente retirados por su autor. Se desconoce el resultado de las resoluciones de investigación de la Cámara de Representantes.

**III. Situación Financiera**

La reducción presupuestaria impuesta por la OGP y la legislatura para este año fiscal colocó a la CASP en una situación precaria. Año tras año, la CASP ha realizado ajustes en sus gastos manteniendo un nivel de eficiencia mayor al que tenían la CASARH y la CRTSP antes de la fusión. Esto, a pesar de contar con menos empleados y atender mayor número de casos. De hecho, durante el último año fiscal, se celebró la elección sindical más grande y compleja del servicio público; la elección de la unidad apropiada de maestros y personal docente del Departamento de Educación. El gasto aproximado de esta elección ascendió a $10,113 ó 80% menos que la última elección de esta magnitud celebrada en Puerto Rico. Desde su creación, hace casi seis años atrás, la CASP ha devuelto al fondo general aproximadamente $1, 992,980. Esto a expensas de mejores facilidades, mejor tecnología y mejores condiciones de trabajo para sus empleados. Claro, no ha sido accidente; la falta de consideración por parte de la OGP hacia los proyectos de la CASP mediante la recomendación de presupuestos reducidos, la congelación de presupuestos aprobados y la no aprobación de planteamientos encaminados a mejorar la eficiencia de la CASP, año tras año, ponen en precario la atención de los casos ante la CASP con la celeridad mínima que requiere la Ley. Este trato ha culminado en el hecho ineludible de que este año fiscal, por primera vez desde su creación, la CASP proyecta un déficit presupuestario (Ver Informe Financiero). No obstante, la CASP ha mantenido un nivel de resolución de casos mayor que al de las previas agencias a pesar de la reducción sustancial en personal y presupuesto a la que ha sido sometida.

**IV. Logros**

Desde su creación, la CASP ha podido llevar a cabo un proceso de transición armonioso sin dejar de servir al público. De esa misma forma, hemos logrado ahorros significativos por razón de la propia unificación de tareas administrativas de dos (2) agencias en una (1) sola, la integración de tecnología de vanguardia en los procesos de la agencia y como parte de las herramientas de trabajo de su personal y la reestructuración del recurso humano y de los procedimientos internos de la CASP. Esto último ha resultado también en una mayor agilidad en la resolución de los casos que históricamente por razones diversas habían estado paralizados dentro de las agencias fusionadas.

Entre los logros más significativos en este período de tiempo tenemos los siguientes:

* Mayor integración de las funciones operacionales de las agencias fusionadas.
* Se implantó un mecanismo de consolidación de casos de arbitraje, el cual permite una mejor utilización de los recursos de la CASP.
* Se implantó un procedimiento de vistas fuera de la CASP lo cual facilita la atención de casos para las partes localizadas fuera del área metropolitana.
* Se realizó la elección sindical más grande del sistema público en Puerto Rico en tiempo récord, sin señalamientos y con un mínimo de personal.
* Se optimizaron los sistemas de resguardo de información manteniendo a la vanguardia la tecnología conforme a los ofrecimientos del mercado.
* Se implantó un procedimiento de mediación de apelaciones por Ley Núm. 184 para promover la agilización de casos. También se fortaleció la relación con la OCALARH para este propósito.
* Se redujo en un 39% el gasto en empleados de confianza de la CASP en comparación con el gasto del Año Fiscal 2011-12, según requerido por la Ley Núm. 66-2014.
* Se redujo en un 68% el gasto en contratos en comparación con el gasto del Año Fiscal 2011-12, según requerido por la Ley Núm. 66-2014.
* Se reestructuraron las oficinas físicas de la CASP reduciendo el gasto de arrendamiento en un 29%.
* Se identificó para motivos de disposición el universo de casos inactivos de ambas agencias. Esto nos permite reducir el espacio necesario para el archivo de documentos.
* Se cerraron todos los años fiscales sin déficit presupuestario.
* Se aumentó el número de casos resueltos en comparación con el cuatrienio anterior.
* Se defendió exitosamente la autonomía adjudicativa de la CASP ante los foros pertinentes, evitando una fusión que amenazaba la misma.

**V. Datos Estadísticos**

**Radicación y Resolución de Casos[[5]](#footnote-5):**

**Tabla 1: Análisis de Casos Radicados y Casos Resueltos desde el Año Fiscal 2006-07 hasta el Presente (por Agencia).[[6]](#footnote-6)**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Agencia** | **2006-07** | **2007-08** | **2008-09** | **2009-10** | **2010-11** | **2010-11** | **2011-12** | **2012-13** | **2013-14** | **2014-15** | **2015-16** | **2016-17** |
| **CRTSP Radicados** | 1,209 | 1,690 | 1,767 | 29,331 | 692 | - | - | - | - | - | - |  |
| **CRTSP Resueltos** | 1,150 | 982 | 862 | 1,563 | 5,059 | - | - | - | - | - | - |  |
| **CASARH Radicados** | 1,159 | 1,074 | 1,142 | 3,277 | 3,009 | - | - | - | - | - | - |  |
| **CASARH Resueltos** | 1,274 | 1,680 | 1,402 | 2,438 | 1,061 | - | - | - | - | - | - |  |
| **CASP Radicados** | - | - | - | - | - | 1,165 | 4,497 | 3,647 | 2,825 | 3,743 | 2,855 | 706 |
| **CASP Resueltos** | - | - | - | - | - | 5,304 | 15,080 | 8,033 | 3,380 | 6,267 | 3,130 | 733 |

**Tabla 2: Análisis de Casos Radicados y Casos Resueltos desde el Año Fiscal 2006-07 hasta el Presente (por Agencia).[[7]](#footnote-7)**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Agencia** | **2006-07** | **2007-08** | **2008-09** | **2009-10** | **2010-11** | **2010-11** | **2011-12** | **2012-13** | **2013-14** | **2014-15** | **2015-16** | **2016-17** |
| **CRTSP Radicados** | 1,209 | 1,690 | 1,407 | 2,930 | 646 | - | - | - | - | - | - |  |
| **CRTSP Resueltos** | 1,150 | 982 | 862 | 855 | 459 | - | - | - | - | - | - |  |
| **CASARH Radicados** | 1,159 | 1,074 | 1,000 | 1,043 | 3,007 | - | - | - | - | - | - |  |
| **CASARH Resueltos** | 1,274 | 1,680 | 1,402 | 413 | 801 | - | - | - | - | - | - |  |
| **CASP Radicados** | - | - | - | - | - | 1,163 | 4,497 | 3,647 | 2,825 | 3,743 | 2,855 | 706 |
| **CASP Resueltos** | - | - | - | - | - | 920 | 2,645 | 3,679 | 3,162 | 6,114 | 3,111 | 732 |

Conforme a la información contenida en las Tablas anteriores, destacamos lo siguiente:

1. Sin tomar en cuenta el efecto que tuvo la implantación de la Ley Núm. 7 (Tabla 2) el promedio de casos **radicados** por año fiscal ante la CRTSP/CASARH desde el Año Fiscal 2006-07 hasta el Año Fiscal 2009-10 fue de 2,878 mientras que el de la CASP desde el Año Fiscal 2011-12 al 30 de junio de 2015 es de 3,678. Esto representa un **aumento** en el promedio de casos **radicados** por año fiscal ante la CASP de un 28% cuando se compara con el promedio de casos radicados ante la CRTSP y la CASARH juntas en un período de tiempo similar (4 años)[[8]](#footnote-8); y
2. Sin tomar en cuenta el efecto que tuvo la implantación de la Ley Núm. 7 (Tabla 2) el promedio de casos **resueltos** por año fiscal ante la CRTSP/CASARH desde el Año Fiscal 2006-07 hasta el Año Fiscal 2009-10 fue de 2,155 mientras que el de la CASP desde el Año Fiscal 2011-12 al 30 de junio de 2015 es de 3,900. Esto representa un **aumento** en el promedio de casos **resueltos** por año fiscal ante la CASP de un 81% cuando se compara con el promedio de casos resueltos ante la CRTSP y la CASARH juntas en un período de tiempo similar (4 años)[[9]](#footnote-9).

La Comisión se ha destacado por atender los casos ante sí celosamente. Durante este cuatrienio, la CASP **ha resuelto 15,441** casos *vis a vis* 8,256 durante el pasado cuatrienio. Esto representa un aumento de 87% en productividad a pesar de la precariedad presupuestaria a la que fue sometida la CASP y a la reducción de personal. Atender cabalmente los reclamos de los empleados públicos, los Representantes Exclusivos, las Agencias y los Municipios del Estado Libre Asociado es nuestra misión. Misión que, a pesar de los escollos que se presentan, se cumple a cabalidad.

|  |  |
| --- | --- |
| **Laudelino F. Mulero Clas**  Presidente |  |

1. El siguiente personal de la Comisión participó activamente en la preparación de los Informes de Transición 2016-2017: Brenda L. Figueroa Lanzó, Carlos M. Bermúdez Torres, Freddy Torres Serrano y Urayoán Pérez Alemán. Se agradece a éstos y al resto del personal de la CASP su compromiso con la misión de la agencia. [↑](#footnote-ref-1)
2. Derogada por la Ley Núm. 89-2016, “Ley de Empleo Temporal en el Servicio Público”, sin embargo, hasta que el status de los empleados irregulares no sea convertido, sus disposiciones afectan a dichos empleados. [↑](#footnote-ref-2)
3. A la fecha de este escrito, una empleada se encuentra en licencia sin sueldo y otra aún no ha juramentado su cargo de Comisionada Asociada. [↑](#footnote-ref-3)
4. Incluye al Presidente quien también funge como Comisionado. [↑](#footnote-ref-4)
5. Los datos del año fiscal corriente se reflejan hasta el 30 de septiembre de 2016. Toda la información surge de las bases de datos de la CASP. Los números reflejados tienen un margen de error de entre 3% a 5%. [↑](#footnote-ref-5)
6. Esta tabla incluye los casos de Ley Núm. 7-2009, s.e. [↑](#footnote-ref-6)
7. Esta tabla **no** incluye los casos de Ley Núm. 7-2009, s.e. [↑](#footnote-ref-7)
8. Para el cálculo de este promedio **no** se tomó en consideración los casos radicados por razón de impugnaciones de antigüedad y cesantías por motivo de la implantación de la Ley Núm. 7-2009. El total de casos presentados ante la CRTSP/CASARH/CASP por razón de impugnaciones de antigüedad y cesantías por motivo de la implantación de la Ley Núm. 7-2009 fue 29,188. [↑](#footnote-ref-8)
9. Para el cálculo de este promedio **no** se tomó en consideración los casos resueltos por razón de impugnaciones de antigüedad y cesantías por motivo de la implantación de la Ley Núm. 7-2009. El total de casos resueltos durante el pasado cuatrienio tomando en consideración dichos casos es de 35,333 y 17,519 durante el actual lo cual representa una baja de aproximadamente 50%. El total de casos presentados ante la CRTSP/CASARH/CASP hasta el 30 de septiembre de 2016 de impugnaciones de antigüedad y cesantías por motivo de la implantación de la Ley Núm. 7-2009 es 29,188. No obstante durante el pasado cuatrienio, la CASP contó con personal adicional contratado específicamente para atender los casos de Ley Núm. 7-2009, el cual cesó en funciones durante el primer semestre del año 2013. [↑](#footnote-ref-9)